



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO URF1-0116

FECHA: 25 de abril de 2025

Página 1 de 61

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF-2020-00254
ENTIDAD AFECTADA	CLUB MILITAR DE OFICIALES NIT: 860016951-1
CUANTÍA DEL DAÑO	Mil novecientos cuarenta y un millón trescientos treinta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos (\$1.941.338.533.00).
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<ol style="list-style-type: none">MAYOR GENERAL JAIME ESGUERRA SANTOS, identificado con C.C. 19.386.518. Director General del Club Militar, desde el 1 de abril de 2015, hasta el 16 de marzo de 2017.AMMON AGRI S.A.S identificada con Nit 900.437.678-4, representada por CONSUELO VIVES RAMÍREZ Con C.C. 51.948.673, Contratista.JOSÉ LUIS VALDIRI GONZÁLEZ, identificado con C.C. 11.230.190. Supervisor del contrato de Prestación de Servicios N°050 de 2016.
GARANTES	<p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT 860524.654-6, Póliza N°930-87 994000000050 expedida el 15 de septiembre de 2015, con vigencia: 31-08-2015 A 30-08-2016. Tomador: Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Asegurado: Club Militar. Amparos: actos Incorrectos de servidores públicos. Valor. \$1.000.000.000,00</p> <p>ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9. Póliza N°1000250 de Manejo Global de Entidades estatales, vigencia: 31-08-2015 a 31-08-2016. Límite asegurado. \$402.000.000,00. Con Ocasión al COASEGURO, se vinculó a las siguientes aseguradoras:</p> <ul style="list-style-type: none">- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (LIDER) porcentaje de participación 50%- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LIDA. ENTIDAD



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

COOPERATIVA: NIT 860.524.654-6;
Porcentaje de participación 10%.

- **ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS DE COLOMBIA,** NIT 860002505-7.
Porcentaje de participación 25%.

- **SEGUROS DEL ESTADO:** NIT 860002505-
Porcentaje de participación 15%.

- **MAPFRE SEGUROS COLOMBIA,** NIT:891.700.039-9. Póliza RC SERVIDORES PÚBLICOS 2201216004398. Tomador: Agenda Logística de las Fuerzas Militares, Asegurado: Club Militar. Vigencia: **inició el 30-08-2016, terminación 31-08-2017, Amparos:** perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Estado como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados bajo la presente póliza. Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1a y 2ª Instancia). Valor Asegurado \$1,500,000,000, sin deducible.

- **SEGUROS SURAMERICANA,** NIT 890.903.407-9. Póliza N°1548442-9 "seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales (garantía única)", Afianzado: AMMON AGRI SAS. Beneficiario y/o Asegurado; CLUB MILITAR con vigencia desde el 2 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2020, Cuyo objeto corresponde garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

cargo del garantizado, originados en virtud de la ejecución del contrato N°050 de 2016. cobertura afectada: i) Cumplimiento del contrato: fecha inicial 2 de febrero de 2016 a 31 de mayo de 2017, valor \$400,000,000,00 y ii) Calidad del suministro: desde el 2 de febrero de 2016 al 31 de mayo de 2017. Valor asegurado: \$400.000.000,00.

EL CONTRALOR DELEGADO INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Con fundamento en los artículos 267 y 268, numeral 5º y 271 de la Constitución Política¹ y la competencia otorgada por el literal g, del numeral 1, del artículo 21 de la Resolución Organizacional 0748 de 2020, procede a adicionar el auto de imputación URF1-00420 del 20 de diciembre de 2024, respecto de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos del artículo 46 de la Ley 610 de 2000.

I. ANTECEDENTES

La Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad adelantó Auditoria al Club Militar de Oficiales evaluando el periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, reportando el 15 de diciembre de 2017, entre otros hallazgos fiscales el identificado con el número 59928 que da origen al presente Proceso (folios 1-9)

Con oficio 2018IE0007454 del 31 de enero de 2018, la entonces Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad trasladó a este Despacho el hallazgo fiscal.

Mediante oficio 2018IE0013030 de 17 de febrero de 2018, dando aplicación a las Resoluciones Orgánicas nros. 5500 de 2003 y 5868 de 2007 y la Resolución

¹ Acto Legislativo N°04 de 18 de septiembre de 2019



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Única de Control Fiscal RUCOF de 3 de marzo de 2014, la otrora Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva trasladó por competencia, el mencionado hallazgo fiscal a la Dirección de Investigaciones Fiscales, teniendo en cuenta que los recursos estatales invertidos en el Contrato de Prestación de Servicios N°050 de 2016, provienen del Presupuesto General de la Nación y fueron administrados por el Club Militar de Oficiales.

Debido a que el MAYOR GENERAL JAIME ESGUERRA SANTOS suscribió y liquidó el Contrato de Prestación de Servicios N°050 de 2016, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica 5868 de 2007, (hoy Resolución OGZ-0748-2020) la Dirección de Investigaciones Fiscales trasladó por competencia el hallazgo a la entonces Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, mediante oficio 2019IE0027437 del 27 de marzo de 2019.

II. SITUACIÓN FÁCTICA

El hecho se origina en el proceso contractual adelantado por el Club Militar de Oficiales, que suscribió el día 2 de febrero de 2016 el contrato de Prestación de Servicios N°050 con la firma AMMON AGRI S.A.S, cuyo objeto era *“el apoyo a la gestión en lo operativo y logístico para el adecuado funcionamiento que incluye el suministro mediante la figura de consignación de alimentos y bebidas necesarios para la operación de las cocinas y puntos de ventas del Club Militar”*

Según lo registrado en los estudios previos del Contrato N°050 de 2016, se estipuló que *“los elementos suministrados deben ser de primera calidad (...) en cual se pagarán a precios de la lista oficial diaria de Corabastos, del día que se reciba el producto y se reconocerá el 15% adicional por la operación logística”*.

En la Cláusula Cuarta del Contrato, que regula forma y condiciones de pago, se estableció que *“los lunes de cada semana, el supervisor del contrato y el delegado del contratista establecerán el valor total de los insumos entregados por las ventas semanales para generar el pago real por consumo efectivo. El*



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

pago se realizará sobre el valor de la lista oficial de Corabastos para la semana correspondiente más un 15% de la operación logística”

Teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y lo pactado en el Contrato, en desarrollo de la Auditoria el Equipo Auditor “*verificó los precios de hortalizas y tubérculos cobrados en factura, tomadas de forma aleatorias, contra el histórico de precios de Corabastos correspondientes a las semanas en que debían estimarse los precios de las entregas realizadas, observándose que los productos comparados, el valor pagado por el Club Militar es superior incluso al precio de la lista de Corabastos para productos de calidad extra que es mayor al precio de referencia contractual (primera calidad), el cual no incluye el porcentaje de operación logística, que además se cobra de forma separada en la factura el valor neto de la misma”.*

De manera que al efectuar la comparación de los precios de referencia según lo acordado en el Contrato 050 de 2026 y los pagados por el CLUB MILITAR, se estableció que: “*El daño se origina porque la entidad pagó un valor superior al pactado contractualmente en la cláusula cuarta del Contrato N° 050 de 2016 y en los estudios previos que determinaron que los productos de referencia para el precio, debían ser los de primera calidad, en razón a que como se anotó, la entidad pactó como referencia los precios de los productos de primera calidad registrados por Corabastos los lunes siguientes a la entrega semanal y se evidenció en la muestra, que los precios facturados y pagados superaron los precios pactados, incluso superaron el valor de los productos de calidad extra*”.

Para su determinación “*Se tomó el precio facturado y pagado por la entidad y se comparó con el precio de primera calidad del histórico de la página web de Corabastos, de la semana siguiente a la fecha de la factura, como lo indicó el contrato, de las frutas, hortalizas, lácteos, tubérculos, huevos y cárnicos, encontrando las diferencias de valores que se registraron en la columna titulada “mayor valor pagado” cuya sumatoria corresponde al valor estimado del daño patrimonial*”.

III. DE LA ENTIDAD AFECTADA



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

El Club Militar es un establecimiento público del orden nacional, identificado con el NIT 860.016.951, con sede administrativa en Carrera 50 No. 15-20, Puente Aranda, Bogotá D.C. Correo: atencionalciudadano@clubmilitar.gov.co, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Fue creado mediante la Ley 124 de 1948 y reorganizado por varios decretos. Su objetivo principal es facilitar a los oficiales en actividad y en retiro de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional la recreación y el fortalecimiento de lazos de compañerismo.

IV. RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

4.1. EVIDENCIAS QUE SOPORTAN EL HALLAZGO FISCAL (allegadas en medio físico)

- Copia del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Club Militar de Oficiales².
- Resolución 0841 de 02 de junio de 2015, por medio del cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias para el empleo de los funcionarios públicos, civiles y no uniformados del Club Militar³.
- Estudios previos para la prestación de servicios profesionales para la operación del Club Militar, en algunas áreas Misionales⁴.
- Certificación expedida por el Grupo de Gestión de Talento Humano, sobre que el Mayor General (RA), JAIME ESGUERRA SANTOS, prestó servicios como empleado público desempeñando el cargo de Director General desde el 01 de abril de 2015 al 20 de marzo de 2017⁵.

² Folios 10-15.

³ Folios 47 a 49.

⁴ Folios 50 a 54.

⁵ Folio 59.



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

- Manual Específico de Funciones y Competencias de mayo de 2015⁶.
- Certificaciones de funciones del Director General de la Entidad Descentralizada del Sector Defensa, expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano y soportes de la hoja vida del Mayor General (RA), JAIME ESGUERRA SANTOS⁷.

4.2. EVIDENCIAS DEL HALLAZGO FISCAL⁸ (allegadas en medio magnético)

- **Estudio previo:** En el cual, al describir la necesidad, se expuso:

“La principal línea de negocio es el área de alimentos y bebidas a través de los puntos de venta y las cocinas, para lo cual se requiere de una compleja operación logística, que asegure la disponibilidad de alimentos y bebidas en las cocinas y puntos de venta con la calidad y al costo que requiere el Club Militar”. Además, se contempló entre otros, que “Los productos que debe suministrar el operador logístico, se establecerán en forma quincenal para su entrega diaria en las diferentes sedes y se pagarán a precios oficiales de Corabastos más el 15% de operación logística”. “El lunes se establecerá el valor total de los insumos entregados por el contratista al Club en sus sedes, los cuales se revisarán por parte del Supervisor y se cruzará contra las ventas semanales, generando el pago de los mismos”. “Se deja constancia expresa que se trabajara con base en los precios oficiales de Corabastos, en forma diaria de tal suerte que no existe riesgo por aumento o disminución del precio, pues se trabaja con base en la oferta y la demanda y necesidades de operación, cifras a las cuales se le suma un 15% de reconocimiento de operación logística...” (C1).

⁶ Folios 60 a 62.

⁷ Folios 65 y ss.

⁸ Folio 17



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

- Copia del Contrato de Prestación de Servicios N° 050 de 02 de febrero de 2016, cuyo objeto consistió en: *“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO QUE INCLUYE MANEJO DE ALMACENES Y EL SUMINISTRO MEDIANTE LA FIGURA DE CONSIGNACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS COCINAS Y PUNTOS DE VENTA DEL CLUB MILITAR”* suscrito por el Mayor General (RA), JAIME ESGUERRA SANTOS, en su condición de Representante Legal del Club Militar y la Sociedad AMMON AGRI SAS, representada legalmente por la señora CONSUELO VIVAS RAMÍREZ. Con valor indeterminado, pero determinable al final del contrato. Plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2017 y 4 meses más conforme la establece la Ley 80 de 1993.
- Acta de iniciación de 12 de febrero de 2016 suscrita por el Mayor General (RA), JAIME ESGUERRA SANTOS, Director General (E), la Sociedad AMMON AGRI SAS, representada legalmente por la señora CONSUELO VIVAS RAMÍREZ y JOSÉ LUIS VALDIRI GONZÁLEZ jefe de Operaciones Club Militar, en su condición de Supervisor (e) del contrato 050.
- Copia de los informes y actas de supervisión del Contrato N° 050 de 2016.
- Copia de las facturas pagadas por el Club Militar de Oficiales a la firma AMMON AGRI S.A.S acompañadas de sus correspondientes soportes.
- Copia de los comprobantes de egreso Nos. 6, 7, 8, 2 991, 2917, 2918, 2919, 24, 25, 33, 192, 193, 2916, 2676, 2675, 2674, 139, 279, 2785, 191, 16B-05/50, 16B-051/121, 16B-04/111, 16B-04/133, 45, 353, 16B-05/154, 16B-05/80, 2, 1829, 1707, 2341, 2337, 2336, 2335, 226/17 y 16B-05/148.
- Copia de la denuncia penal instaurada por el Club Militar de Oficiales ante la Fiscalía General de la Nación, de fecha 5 de octubre de 2017. Fiscalía 128 Seccional-Administración Pública.
- Copia del Acta de Liquidación del Contrato N°050 de 2016.



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

- Certificado de existencia y representación de AMNON AGRI S.A.S.
- Copia del Contrato de Prestación de Servicios N°09/2016 suscrito con José Luis Valdiri
- Copia de la declaración de bienes y rentas, y hoja de vida de la función pública del señor José Luis Valdiri González.

- Copia de la póliza de cumplimiento del Contrato N°050/2016.
- Acta de recibo parcial a satisfacción del contrato de fecha 24 de febrero de 2017, con soportes (actas de supervisión 104).
- Copia de oficio GFO-N. E-2302 de 12 de septiembre de 2016, a través del cual el Grupo Factoring de Occidente SAS notifica al Club Militar, de la compra de las facturas por endoso - Emisor AMMON AGRI SAS. Las cuales ascienden al valor de \$706.052.099,00.
- Oficio del 31 de agosto de 2019, suscritos por el Mayor General (RA), Jaime Esguerra Santos, mediante el cual el Club Militar informa al Grupo Factoring de Occidente SAS, la aceptación de algunas facturas, por los siguientes valores: \$182.183.899. \$48.465.867. \$157.180.224 y \$370.496.916, manifestando tener objeción respecto de otras.
- Oficio de fecha 16 de enero de 2017, a través del cual el Club Militar informa al Grupo Factoring de Occidente SAS, la elaboración de acta de conciliación de cuentas para determinar valores y fechas a pagar.
- Acta de Liquidación Contrato N°050 de 2016 de fecha 10 de febrero de 2017, suscrita por el Mayor General (RA), Jaime Esguerra Santos, en su condición de Representante Legal del Club Militar, la Sociedad AMMON AGRI SAS, representada legalmente por la señora CONSUELO VIVAS RAMÍREZ y el señor JOSÉ LUIS VALDIRI GONZÁLEZ, en su condición de Supervisor del contrato.



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Además del costo de los alimentos y bebidas, incluyó valores a cancelar por concepto de remodelaciones, mantenimiento, de equipos de cocina y reposición de equipos, adquisición de equipos de cocina y Toys Club, obra pública y otras mejoras.

- Oficio del 23 de abril de 2016, mediante el cual la Sociedad AMMON AGRI SAS propone al Club Militar, intervenir varias áreas a su cuenta y riesgo, respetando la arquitectura del Club.

El costo de las remodelaciones sólo sería facturado, si la entidad al término del contrato decide pagar por las mismas, de lo contrario se procedería a retirar todos los elementos y dejar la construcción como la encontraron, reconociéndoles el valor de las facturas pagadas, más un interés del 1.7% sobre el valor total de la inversión, desde la fecha de inicio de las operaciones hasta la fecha de terminación del contrato.

- Facturación de los productos entregados como remodelación.

4.3. PRUEBAS ALLEGADAS EN MEDIO DIGITAL CON OFICIO 2019ER01131909 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019

DVD 1

- Actas 002 del 21 de marzo de 2017, de revisión de facturación endoso Club Militar suscrito con la Firma AMMON AGRI SAS, Factoring Grupo Financiero de Occidente, suscritas por funcionarios del Club Militar; 010 del 28 de febrero de 2017, (se discutieron las auditorías realizadas por la CGR y Control Interno de Mindefensa); 011 del 2 de marzo de 2017 (se hace requerimiento al contratista) y 013 del 7 de marzo de 2017 (situación de pagos facturas AMMON AGRI SAS al Grupo Factoring de Occidente).

⁹ Folios 39 y ss – 301,



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

- Memorando del 26 de septiembre de 2017 para el Director del Club Militar, del Responsable del Grupo de Bebidas y Alimentos, rindiéndose informe de facturación sobre novedades encontradas en el Contrato N°050/2016
- Memorando del 18 de septiembre de 2017 del PU Juan Carlos Salcedo Reyes, responsable del Grupo de Alimentos, para el VALM (RA) Daniel Iriarte Alvira, donde le informa el resultado de la revisión y resultados de los soportes y facturación correspondiente a la ejecución del Contrato 050/2016. Resume los pagos relacionados en las cuatro carpetas, tomando las actas tramitadas por el Supervisor.

- Subtotal carpeta 1	- \$2.178.939.134,00
- Subtotal carpeta 2	- \$4.623.982.457,00
- Subtotal carpeta 3	- \$3.900.719.635,00
- Subtotal carpeta 4	- \$4.194.065.642,00
- TOTAL, GENERAL	- \$14.897.706.860,00

En el mismo documento la Empresa AMMON AGRI SAS, presentó las cuentas al CLUB MILITAR DE OFIALES, de acuerdo con los soportes obrantes en las 4 carpetas.

- Pólizas N°930-87 994000000050, expedida por **Aseguradora Solidaria de Colombia** con NIT: 860524.654-6, N°.1000250 expedida por **SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, con Nit 9600037707-9, del Ramo. Modular Comercial, Cobertura: Manejo,
- Decreto 4019 de 2008 de 21 de octubre de 2008, se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de personal de Empleados Públicos del Club Militar y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de Prestación de Servicios N°009 del 19 de enero de 2016, suscrito entre el Club Militar y José Luis Valdiri González, con los soportes.
- Manual específico de funciones y competencias de los empleos públicos de los funcionarios civiles no uniformados del Club Militar.



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

- Precios de productos de febrero a diciembre de 2016.

DVD 2

- Comprobantes AMMON AGRI SAS 2016 CE 25 12202017104450; CE 33 12202017112006; CE 192 12202017112412; CE 193 12202017113128; CE 45 continuación 20122017172432; CE 353 20122017144948; CE 279 2016 20122017133200; CE 2785 2016 20122017135328; CE 191 2016 20122017140441; CE 139 2016-20122017130156; CE 1707 - 21122017103349; CE 1829 21122017102656; CE 2355 21122017110703; CE 2336 21122017105844; CE 2337 21122017104955; CE 2342 21122017104307; CE 5 12212017113024; CE 6 12212017113133;
- CE 111 1 12202017172155; CE 111 2 12202017173038; CE111 3 12202017173423; CE111 4 12202017173649; CE 111 5 12202017173916; CE 111 6 12202017174119; CE 111 7 12202017174348; CE 111 8 12202017174600; CE 111 9 C12202017174754; E 113 1 12202017165809; CE 113 2 12202017170016; CE 113 3 12202017170344; CE 113- 12202017170618; CE 113 5 12202017171028; CE 113-6- 12202017171255; CE 113 7 12202017171640; CE 113 8 12202017171913;
- Comprobantes AMMON 142 1 12212017085559; 142 2 12212017085731; 142 3 112212017090133; 42 4 112212017090323; 42 5 12212017090948; 142 6 12212017091124; 142 7 12212017091400; 142 8 12212017091549; 142 9 12212017091736; 142 10 12212017091937; 142 11 12212017092311; 142 12 12212017092440; 142 13 12212017092601; 142 14 12212017092757; 142 15 12212017093016; 142 16 12212017093140; 142-17 12212017093305
- Comprobantes AMMON AGRI 2016: 241 3 12202017132836; 241 4 12202017133456; 241 5; 12202017133736; 241 6 12202017133910; 241 7



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

1222017134158; 241 8 1222017134334; 241 9 1222017134544; 241-10 1222017134757; 241-11 1222017134956; 241 12 1222017135242; 247 1 1222017160610; 247 2 12220171361713; 247 3 12220171362706; 247 4 12220171363332; 258 1 12212017094809; 258 2 12212017095239; 258 3 12212017095651; 258 4 12212017095956; 258 5 12212017100656; 258 6 12212017101048; 258 7 12212017101352; 258 8 12212017101751; 258 9 12212017102213; 258 10 12212017102446; 258 11 12212017102740; 258 12 12212017103032; 258 13 12212017103355; 258 14 12212017103840; 258 15 12212017104126; 258 16 12212017104503; 258 17 12212017104802; 258 18 12212017105403; 258 19 12212017105802; 258 20 12212017110120; 258 21 12212017110634; 258 22 12212017110947; 302 1 12202017135812; 302 2 12202017142142; 302 3 12202017132620; 302 4 12202017143031; 302 5 12202017143400; 302 6 12202017143911; 302 7 12202017144347; 302 8 12202017144628; 302 9 12202017145621; 302 10 12202017150558; 302 11 12202017151035; 302 12 12202017151442; 302 13 12202017152229; 302 14 12202017152812; 302 15 12202017153208; 302 16 12202017153709; 302 17 12202017154051; 302 18 12202017154420; 302 19 12202017100716.

DVD 3

- Comprobantes AMMON AGRI SAS: 308 1 12212017114653; 308 2 12212017115420; 308 3 12212017115742; 308 4 12212017120136; 308 5 12212017120525; 308 6 12212017120900; 308 7 12212017121335; 308 8 12212017121516; 308 9 12212017121929; 308 10 12212017122149; 308 11 12212017122531; 308 12 12212017123809; 308 13 12212017124302; 308 14 12212017125345; 308 15 12212017122751; 308 16 12212017130132; 308 17 12212017130558; 308 18 12212017130806; 308 19 12212017131036; 308 20 12212017131350; 308 21 12212017131640; 308 22 12212017132046; 308 23 12212017132243.



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

- AMMON AGRI SAS 2016: CE 2917-12192017163613; CE 2921-12192017153708; PARTE 112202017115747; PARTE 2-12202017122922; CE 226_17-21122017101854; CE 2918-12202017082555; CE 2919 12202017083831; CE 2924 2016-12202017090203; AMMON ENERO 2017 CE # 07CAJA 1-12192017124908; enero 2017 CE # 08 CAJA 2-12192017143440; ENERO 2017 CE #06 CAJA 1 – 12192017112557; ENERO 2017 CE # 08-19122017123445

- Contrato N°050 de 2016

Carpeta 1: soportes y acta de inicio, registros de informes de supervisión del 31 de marzo, 22 abril, 4, 5, 6, 13 y 16 de mayo de 2016, con anexos. Actas de recibo parcial a satisfacción del Contrato N°050/2016 del 14 de abril de 2016; 4, 5, 6, 13 y 16 de mayo de 2016.

Carpeta 2: registros de Informes de supervisión de 16, 25 de mayo, 3, 24 de junio; 1, 5, 11,12, 21, 28 y 29 de julio de 2016. Actas de recibo parcial a satisfacción de 16, 25 de mayo, 3, 24, 10 de junio; 1, 5, 11, 12, 21, 28 y 29 de julio de 2016.

Carpeta 3: registros de informe de supervisión del contrato de 29 de julio, 12, 17 de agosto, 28 de septiembre, 6, 5, 24, 26, 31 de octubre, 1, 2, 9, 18, 21 y 22 de noviembre, 5, 6, 7, 9 de diciembre de 2016, 23 de enero de 2017; Actas de recibo parcial a satisfacción de 29 de julio, 12, 17 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 5, 24, 31 de octubre, 2, 18, 21, 22 de noviembre, 5, 6 y 9 de diciembre de 2016, 23, 29 de enero de 2017.

Carpeta 4: registros de informe de supervisión del contrato de 23 de enero de 2016 (sic); 23 de enero de 2017, 9 de diciembre de 2016; 24 y 27 de enero, 1 de febrero de 20178 (relacionan en las cuatro carpetas 104 actas de supervisión). Actas de recibo parcial a satisfacción de 23 de enero de 2016 (sic), 23, 24, 27 de enero, 1 de febrero de 2017.

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y
COBRO COACTIVO

- Comunicaciones de aceptación expresa de facturas de emitida por el Club Militar vía Email al emisor AMMON AGRI SAS Grupo Factoring de Occidente.
- Comunicación de 12 de septiembre de 2016. El GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS, informó al CLUB MILITAR sobre compra de facturas, por valor de \$706.052.099.
- Comunicación del 31 de agosto de 2016. El CLUB MILITAR informó al GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS la aceptación de unas facturas y aprobación de endosos/cesión de derechos económicos.
- Comunicación del 16 de enero de 2017. El CLUB MILITAR informó al GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A., que están elaborando un acta de conciliación para determinar valores a pagar y fechas.
- Memorando del 14 de febrero de 2017, por medio del cual el Director General del CLUB MILITAR, envió la liquidación del Contrato N°050/2016 al responsable del Grupo de Gestión Financiera.
- Acta de Liquidación del contrato de fecha 10 de febrero de 2017, suscrita por JOSÉ LUIS VALDIRI GONZÁLEZ Supervisor del Contrato, CONSUELO VIVAS RAMÍREZ Representante de AMMON AGRI SAS y el MAYOR GENERAL ® JAIME ESGUERRA SANTOS, Director General del Club Militar.
- AMMON AGRI SAS el 10 de febrero de 2017, radica oficio adjuntando varias facturas de productos entregados.
- Memorandos del responsable del Grupo de Tesorería a Asesora de Dirección General remitiendo comprobantes de egreso de AMMON AGRI de 2016 y 2017, para custodia.



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

- Acta de retiro de elementos de la Despensa sede principal Club Militar por parte de AMMON AGRI

4.4. PRUEBAS ALLEGADAS EN MEDIO MAGNÉTICO CON OFICIO 2019ER0118375 DEL 25 DE OCTUBRE 201910 (5 DVD)

- Relación de facturas del Acta de supervisión N°65.
- MEMORANDO del 9 de diciembre de 2016, del Coordinador de alimentos y bebidas a la Representante Legal de AMMON AGRI SAS, a través del cual hace devolución de la radicación 65 Club Militar Sede Principal (4 facturas que no cumplen con los requisitos)
- Oficio del 6 de febrero de 2017. AMMON AGRI SAS entrega soportes de facturas al CLUB MILITAR de OFICIALES.
- Comprobante de Egreso - Factura N°10419 del 28 de febrero de 2017, por \$928.284,00
- Facturas de venta N°00010419, 10420, 10421, 10423, 010424, 010425 de AMMON AGRI SAS, con comprobantes de egreso, órdenes de solicitud al operador logístico y recepción de materiales del operador.
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar - carpeta 46 Acta N°65-CTO N°050 pendiente por pagar tesorería- actas, correspondientes al registro de informe de supervisión 09 de diciembre de 2016 con soportes.
- PAQUETE 1: Facturas de venta causadas y contabilizadas por pagar Nos 8564, 8569, 8568, 8567, 8566, 8565, 8563, 8562 de AMMON AGRI SAS,

¹⁰ Folio 39, 304



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

con comprobantes de egreso, órdenes de solicitud al operador logístico y recepción de materiales del operador.

- PAQUETE 02: Facturas de venta causadas y contabilizadas por pagar Nos: 8562, 8560, 8559, 8558, 8555, 8554, 8553, de AMMON AGRI SAS, con comprobantes de egreso, órdenes de solicitud al operador logístico y recepción de materiales del operador.
- PAQUETE 3: Facturas de venta causadas y contabilizadas por pagar Nos:00008551, 8550, 8547, 8543, 8541, 8540, 8539, 8537, 8538, 8536, de AMMON AGRI SAS, con comprobantes de egreso, órdenes de solicitud al operador logístico y recepción de materiales del operador.
- PAQUETE 4: Facturas de venta causadas y contabilizadas por pagar Nos:8535, 8534, 8533, 8532, 8531, 8530, 8529, 8528, 8527, 8526, 8525, 8524, 8523, 8522, 8520, 8519, de AMMON AGRI SAS, con comprobantes de egreso, órdenes de solicitud al operador logístico y recepción de materiales del operador.
- PAQUETE 5: Facturas de venta causadas y contabilizadas por pagar Nos: 0008517, 000815, 8513, 8512, 8511, 8510, 8509, 8508, 8507, 8506, 8504 8505, 8503, 8502, 8501, 8500.
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar - carpeta 67 Acta N°66-CTO 050 pendiente por pagar tesorería.
- FACTURAS 1 2019-10-09: CE factura de proveedor N°8456 del 31/12/2017, factura de venta N°00008456 de 08/11/2016, factura de venta 0000845 de 08/11/2016; 008472 de 08/11/2016; de AMMON AGRI SAS, con comprobantes de egreso, órdenes de solicitud al operador logístico y recepción de materiales del operador.
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar -carpeta 68 Acta N°68- CTO N°050 pendiente por pagar tesorería.



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Facturas 1 2019-10-15: Acta de 29/01/2017 de recibo parcial del Contrato N°050/2016, registro de informe de supervisión de 23 de enero de 2017 (acta de supervisión 68) relación de facturas, CE, de la factura 8485 de 31/12/2016; facturas de venta de AMMON AGRI SAS N°.0008485; 8491; 8477, 8478; 8479; 8480; 8481; 8482; 8483, 8484, 8485, 8486,8486, 8488, 8489 y 8490 de 09/11/2016 con comprobantes de egreso, órdenes de solicitud al operador logístico y recepción de materiales del operador.

- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°69-Acta N°69 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 2019-10-15.

Acta de recibo de 23 de enero de 2017 del Contrato 050/2016, Registro de informe de supervisión del contrato de 23 de enero de 2017, con soportes, facturas de venta 00008342, 8341, 8340, de 31/10/2016, 8339, 8338, 8337, 8336, 8335, 8334, 8333, 8332, 8331, 8330, 8329, 8328, 8327, 8326, 8325, 8324, 8323, 8322, 8321, 8320, 8319, 8318, 8317, 8316, 8315, 8314, 8313, 8311, 8310, 8309, 8308, 8307, 8305, 8304 de 29/10/2016, 8297, 8295 de 27/10/2016, 8259, 8258 8256, 8254, 8253, 8252, 8251, 8250, 8248, de 25/10/2016, de AMMON AGRI SAS, con comprobantes de egreso, órdenes de solicitud al operador logístico y recepción de materiales del operador.

- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°70-2-Acta N°70 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 1 2019-10-11. Acta de recibo parcial de 23 de febrero de 2017. Registro informe de supervisión de Contrato de 23 de enero de 2017. Facturas de venta Nos.00008670, 8669, 8668, 8667, 8666, 85665, 8664, 8663, 8662 de 12/11/2016, 8645, 8644, 8643, 8642, 8641, 8640, 8639, 8638, 8637, 8636, 8635, 8634, 8633, 8635,8634, 8633 de 11/11/2016, 00008661, 8660, 8659, 8658, 8657, 8656, 8655, de 12/11/2016, 8654, 8653, 8652, 8651, 8650, 8649, 8648, 8647, 8646, de 11/11/2016; 8632, 8631 de 12/11/2016; 00008630, 8629, 8627, 8625, 8323, 8622, 8620, 8618, 8617, 8614, 8612, 8611, 8610, 8609, 8608, 8607, 8606, 8605, 8604, 8603,



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

8602de 11/11/2016, 00008628, 8626, 8624, 8621, 8619, 8216, 8615, 8613, de 12/11/2016;

- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°71-Acta N°71 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas1 2019-10-08
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°72-Acta N°72 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-15
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°73-Acta N°73 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-15
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°74-Acta N°74 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas01 2019-10-10
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°75-Acta N°75 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-17
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°76-Acta N°76 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-15
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°77-Acta N°77 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-15
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°79-Acta N°79 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 2019-10-11



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°80 Acta N°80 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-11
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°81A- Acta N°.81 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-10
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°81- Acta N°81 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-09
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°81B- Acta N°.81 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 de 29 10-04 y facturas 02 2019-10-07
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°82- Acta N°82 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-1017
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°83 Acta N°83 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-15
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°84- Acta N°84 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-10
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°85 Acta N°85 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-09



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°86 Acta N°86 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-08
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°87- Acta N°87 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 2019-10-09
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°88- 1-Acta N°88 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-16
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°88- 2-Acta N°88 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-07
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°89- Acta N°89 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-10
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°90- Acta N°90 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-15
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°91- Acta N°91 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-11
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°93- Acta N°93 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-10



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°94-Acta N°94 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-09
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°95 Acta N°95 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 2019-10-09
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°96-Acta N°96 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 01 2019-10-09
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°97 Acta N°97 Cont, N°050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 2019-10-17
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°98-Acta N°58 Cont. N°050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 2019-10-15
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°100-02-Acta N°58 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 2019-10-10
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°101-02-Acta N°58 Contrato 050 pendiente por pagar -Tesorería-Facturas 2019-10-16.
- Facturas causadas y contabilizadas pendientes por pagar- facturas no relacionadas en ninguna acta y en ningún cto N°.9717 de 26-12-2016
- FACTURAS NO CAUSADAS NO CONTABILIZADAS PENDIENTES POR PAGAR Carpeta N°.98 Acta N°.58 pendiente por contabilizar 2019-10-17.



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

AMMON AGRI SAS Facturas de venta N°.00010184, 00010224 de 29 de enero de 2017.

- Facturas no causadas no contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°98. Acta N°59 pendiente por contabilizar 2019-10-17. AMMON AGRI SAS. Oficio de 07 de febrero de 2017 de entrega de facturas al Club Militar; Factura de venta N°.00010431 de 31-01-2017,; Registro de informe de supervisión de 01 de febrero de 2017, Acta de recibo parcial de 01 de febrero de 2017, con soportes; Memorandos de 30 y 17 de mayo de 2017, del Sargento viceprimero SAÚL EDUARDO LÓPEZ CÁRDENAS responsable de Almacén de Materiales y suministros sede principal, para Juan Manuel Botero Asesor del Área Financiera y de Contabilidad, entregando documentos y cuadro comparativo de la facturación del Proveedor ALVI-productos desechables Contrato 050/2016 con soportes. Facturas 00007093 de 18 de agosto de 2016, 00010372, 00010380, 00010381, 00010387, 00010388, 00010408, 00010409, 00010410, 00010432, de 31-01-2017.
- Facturas no causadas no contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°100 Acta N°58 pendiente por contabilizar 2019-10-17. AMMON AGRI SAS, Facturas N°.00010279, 00010285, 00010292 de 30 de enero de 2017; 00010127 de 29 01-2017.
- Facturas no causadas no contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°102 Acta N°102 pendiente por contabilizar 2019-10-17. AMMON AGRI SAS, Acta de recibo parcial de 01 de febrero de 2017; Registro de informe de supervisión de 01 de febrero de 2017. Facturas 00009324 de 12 de diciembre de 2016; 00009309 de 12 de diciembre de 2016; con soportes, 00008686 de 12 de noviembre de 2016, 00008700, 00008702 de 15 de noviembre de 2016, 00009145, 00009145, 00009146, 00009147 de 30/11/2016, 00009148, 00009149, 00009150, 00009151, 00009152, 00009153, 00009154, 00009155, 00009156, 00009157, 00009158, 00009159, 00009160, de 03/12/2016; 00009327 de 12/12/2016; 00009350, 00009353, 00009372, 00009378, 00009383 de 13/12/2016,



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

00009369, 00009449, 00009467, 00009501 de 15/12/2016; 00009502 de 17/12/2016, 00009523 de 19/12/2016; 00009882, 00009887, 00009894, 00009902, 00009902, 00009929, 00009931, 00009933, 00009934, 00009941, 00009943, 00009944, 00009945, 00009946, 00009947, 00009948, 00009949, 00009950.00009951, 00009952, 00009953, 00009954, 00009955, 00009956, 00009957, 00009958, 00009959, 00009960, 00009961 de 31/12/2016; 00009922, 00009923; 00009925, 00009927, 00009930, 00009932, 00009935 de 30/12/2016 (orden de compra, recepción de materiales del operador logístico).

- Facturas no causadas no contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°104 Acta N°104 pendiente por contabilizar 2019-10-17. AMMON AGRI SAS. Facturas de venta N°.00004529 de 18 de marzo de 2016; 00005961, 00005960 de 03 de junio de 2016; 00007726 de 13/09/2016, Acta de recibo parcial de 01 de febrero de 2017 del Contrato 050/2016; factura 00004400 de 11/0/2016; 00004519, 00004528, 00004530, 00004532, 00004632, de 18/03/2016; 00005627 de 14/05/2016, 00006114 de 16/06/2016; 00006980, de 08/08/2016; 00007082, de 18/08/2016; 00007283, 00007284, 00007285 de 24/08/2016; 00007607 de 08/09/2016; 00007744 de 13/09/2016; 00008222, 00008224, 00008230, 00008232 de 25/10/2016; 00008306, 00008312 de 29/10/2016; 00008449, 00008450 de 05/11/2016; 00009032 de 24/11/2016; 00009545, 00009547, 00009552, de 21/12/2016; 00009717 de 26/12/2016; 00009811, 00009813, 00009821, 00009823, 00009880 de 30/12/2016.

- Facturas no causadas no contabilizadas pendientes por pagar Carpeta N°101-2 Acta N°.101 pendiente por contabilizar 2019-10-17. AMMON AGRI SAS, facturas de venta N°.00010057, 00010065 de 28/01/2017; 00010086 de 29/01/2017; 00010260, 00010263, 00010265; 00010267, 00010268, 00010269, 00010305, 00010307, 00010308, 00010310, de 30/01/2017.



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

4.5. PRUEBAS ALLEGADAS EN MEDIO DIGITAL CON OFICIO 2019ER0138254¹¹ DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019

- Anexos 5 \$507; Anexo 7 \$22; Anexo 8 \$43; Anexo 9 \$100; Anexo 10 \$123, Anexo 4 \$370; Anexo 3 \$48; Anexo 2 \$157; Anexo 1 \$182 y Anexo 6 \$179, relacionadas con los Oficios de 31 de agosto; 12 y 14 de septiembre de 2016, dirigidos por el CLUB MILITAR DE OFICIALES, al Grupo FACTORING DE OCCIDENTE SAS, aceptando facturas y aprobación de endoso/cesión de Derechos Económicos a favor del Grupo FACTORING de Occidente SAS. (relaciona y describe el contenido de las facturas)
- Relación de facturas de venta de AMMON AGRI S.A.S; por pagar a FACTORING DE OCCIDENTE: 7639, 7639-7595; 6949 a 7020; 6949 y 6947; 7021-7171;7062-7134; 7177-7161; 7262-7282; 7442-7532;7533-7594; 7534-7706;7595-7639; 7640-7687 y 7707-7737.
- Orden de pago presupuestal; Comprobante de Egreso 226-17-21122017101854-pago 117511401_ de 17 de enero de 2017; Anexo 1, Acta de Supervisión N°.70, Relación de facturas del Contrato 050 de 10 de febrero de 2016: Acta de 23 de enero de 2017, de recibo parcial a satisfacción del Contrato 050-2016; Ordenes de solicitud de alimentos y bebidas, facturas expedidas por AMMON AGRI SAS y recepciones de materiales por parte del operador logístico.
- Certificaciones financieras de comercializadora ALVI, FACTORING y de otros pagos.
- Hoja de cálculo de CxP AMMON AGRI SAS.
- Informe de auditoría vigencia 2016, al Club Militar de Oficiales.

¹¹ Folios 295 a 304 y 324



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

- Informe Coronel Pedro Rodríguez sobre cuentas por pagar al proveedor AMMON AGRI SAS a favor de FACTORING de Occidente SAS.
- Soportes del Contrato de Prestación de Servicios N°09 de 2016 suscrito con José Luis Valdiri González junto con los soportes de supervisión de éste.
- Memorando de 19 de abril de 2018 sobre información para conciliación con FACTORING de occidente.
- Relación de Comprobantes de Egreso de AMMON AGRI SAS.
- Pagos Factura- Acta de 24/01/2017 de recibo parcial a satisfacción del contrato 050/2016, con soportes.
- Radicación de fecha 7 de mayo de 2018 de solicitud de conciliación al GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S convocada por el CLUB MILITAR.
- Recurso de reposición interpuesto ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca contra el mandamiento de pago.
- Resolución 001147 de 26 de julio de 2018, por la cual se ordena el pago del saldo de la obligación contenida en el Acta de Acuerdo REG-IN-CO-019 realizada ante la procuraduría General de la Nación el 06 de junio de 2018 entre Club Militar y FACTORING Occidente.
- Respuesta de CENCOSUD allegada vía correo electrónico el 03 de junio de 202212.

¹² Folios 824 y 825.

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y
COBRO COACTIVO

- Información sobre proceso disciplinario adelantado por los mismos hechos al General ESGUERRA SANTOS en la Procuraduría General de la Nación¹³.
- Respuesta 100-390 de 11 de septiembre de 2023, sobre aspectos presupuestales allegada por el Club Militar.¹⁴
- Acta de entrega de 15 de septiembre de 2020¹⁵ de la oficina Asesoría Jurídica.
- Pólizas RC Servidores Públicos MAPFRE Colombia y de Seguro de Responsabilidad Civil expedida por LA PREVISORA S.A.
- Oficio 065-2024 MB del 9 de abril de 2024¹⁶, a través del cual la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, solicitó a este Ente de Control la Aclaración y Complementación del Informe Técnico, en obediencia a lo consignado en el artículo cuarto del Auto de 18 de enero de 2024, emitido por el mismo Despacho.

4.6. COMO PRUEBA. RESPUESTA DEL CLUB MILITAR, CM.200. A.1/0007 DEL 19 DE ENERO DE 2021¹⁷

Indicó que no se había encontrado evidencias de solicitudes de mantenimiento correctivo que haya realizado el contratista a los cuartos fríos de las cocinas y almacenes a su cargo.

Sobre el Comité de Revisión del Contrato 050/2016, dijo que el Coronel Juan Carlos Botía estuvo encargado de la Dirección General del Club y dispuso hacer una revisión conjunta de la facturación que acompañó el

¹³ Folios 1613 a 1628 y 1660 a 1672

¹⁴ 1630 a 1652

¹⁵ Folios 1686 a 1734

¹⁶ Folios 1745 a 1754

¹⁷ Folio 369 - 402 cuaderno 2



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

acto administrativo de liquidación del contrato N°050/2016 donde suscribieron algunos documentos, los cuales aportó:

- Memorando del 26 de septiembre de 2017, donde el responsable del Grupo de Alimentos y Bebidas advierte que se incluyó en la liquidación facturas (las relacionó) por valor total de \$1.424.913.368, (ilegible suma) que también estaban relacionadas en FACTORING de Occidente.
- Acta de reunión Grupo FACTORING de Occidente N°013 de 07 de marzo de 2017, donde se pone en conocimiento una deuda de \$1.600.000.000, aproximadamente con abonos de \$50.116.834 y \$102.369.081 realizados por el Club Militar y AMMON AGRI S.A.S \$80.000.000, con aceptación de 31 de agosto, 12 y 14 de septiembre de 2016. Allí sugirió el Almirante Iriarte Alvira que debía revisarse el 100% de la facturación del contratista, por inconvenientes y errores en esta, que se pagará por factura, pero que a esa fecha no hay recursos suficientes para cubrir deudas.
- Acta 10 Grupo de Gestión Dirección de 28 de febrero de 2017. Allí se discutieron las observaciones efectuadas por la CGR, en relación con modo de contratación en el Cto.050 de 2016., el acta de liquidación y la cesión de facturas al Grupo FACTORING.
- Acta N°002 revisión de facturación y endoso Club Militar suscrito con la firma AMMON AGRIS S.A.S., FACTORING Grupo Financiero de Occidente, de 21 de marzo de 2017. Allí se presentó el procedimiento para la revisión de facturas que soportan el endoso con el Grupo FACTORING de Occidente, en donde se concluyó entre otros que, la mayoría de los precios verificados de los meses de agosto y septiembre de 2016, no cumplen con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato 050 de 2016, se adquirieron productos con precios muy superiores a los del mercado, pese a que se compraban en grandes cantidades, los valores relacionados en el estado de cuenta



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

detallado de FACTORING no coinciden con los valores de la facturación del proveedor AMMON AGRI S.A.S; hay facturas que no están en físico pero están en la relación inicial de FACTORING y no se encuentran ingresadas ni registradas en el área de alimentos y bebidas.

- Acta 011 del 2 de marzo de 2017, donde el CLUB MILITAR solicita formalmente la documentación que soporta la ejecución del contrato 050/2016, para la revisión en detalle de la facturación. Situación en la que no estuvo de acuerdo la señora Consuelo Vivas, RL de AMMON AGRI SAS, no obstante, el Almirante IRIARTE insistió en la verificación por las novedades reportadas en proceso administrativo de la entidad, respecto del contrato 050 de 2016 y del 031 de 2017, acordándose revisar el último contrato.
- Memorando de 18 de septiembre de 2017¹⁸, del Director del Club Militar a PU Juan Carlos Salcedo Reyes, responsable de alimentos y bebidas y Rafael Fagua Quevedo, asesor logístico de alimentos y bebidas; sobre revisión y resultados de los soportes y facturación correspondiente a la ejecución del contrato N°050/2016. Allí se hace un resumen de cuentas por pagar por parte del CLUB MILITAR a esa fecha por el concepto de alimentos y bebidas

4.7. COMO PRUEBA. RESPUESTA DEL CLUB MILITAR CM.200. A.1/000279 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021¹⁹.

Informó que dentro del radicado penal 110016000102201700195, se llevó a cabo audiencia de imputación de cargos (Fiscalía 212), contra el MG JAIME ESGUERRA SANTOS, por presuntos delitos de contrato sin cumplimiento de requisitos legales, peculados por apropiación, interés indebido en la celebración de contratos y prevaricato por acción y anexo los siguientes soportes:

¹⁸ Folio 398 a 402

¹⁹ Folio 504 a 558.



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

- Escrito de acusación remitido por la Fiscalía General de la Nación.
- Copia del expediente Penal.
- Acción de nulidad del Contrato 050/2016, iniciada por el CLUB Militar. Auto admisorio.
- Recurso de reposición en contra del mandamiento de pago en el proceso ejecutivo de AMMON AGRI SAS contra el Club Militar.
- Solicitud de suspensión por prejudicialidad en el proceso ejecutivo de AMMON AGRI SAS contra el Club Militar.
- Auto que revoca el mandamiento de pago en el proceso ejecutivo de AMMON AGRI SAS contra el Club Militar.
- Oficios de prohibición enajenación de bienes sujetos a registro.
- Decreto 444 de 16 de marzo de 2017, por el cual se acepta la renuncia del MG ® JAIME ESGUERRA SANTOS.
- Acuerdo N°004 de 09 de marzo de 2001 por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Club Militar.

4.8. COMO PRUEBA. RESPUESTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE 03/06/2022²⁰ NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Se refiere a la creación como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al ministerio de Defensa Nacional, reorganizado conforme a la Ley 489 de 1998 y Decretos Leyes 2336 de 1971 y 2164 de 1984.

Indica que de acuerdo con el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Club Militar se encuentra ubicado en una sección en el Presupuesto General de la Nación y por tanto tiene la capacidad de

²⁰ Folio 827



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Las facultades son ejercidas por el jefe de cada Órgano teniendo en cuenta las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones legales vigentes.

Es así, como en los estados de la situación financiera el Club cuenta con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y hace parte del Presupuesto General de la Nación con ingresos originados de las cuotas de admisión, sostenimiento y extraordinarias con que contribuyen los socios afiliados y en transacciones de ventas de servicios.

4.9. COMO PRUEBA. RESPUESTA DEL CLUB MILITAR CM.200.A.1/00311 DE 16/06/2022²¹

Precisa su creación, y se destaca que “la principal fuente de ingresos de la entidad proviene de las cuotas de sostenimiento o aportes de los afiliados de categoría Oficiales de la Fuerzas Militares y de Policía, ingresos que por sus características y condiciones tributarias se consideran aportes de capital toda vez que estos recursos no persiguen la repartición de los excedentes (si los hubiere) entre los afiliados, sino que por el contrario se incorpora al Tesoro Nacional, lo que los convierte en recursos públicos, que posteriormente son utilizados para el mantenimiento y sostenimiento de la entidad”.

4.10. INFORME TÉCNICO

JEFREY ALFONSO PRADA DÍAZ, Profesional Universitario adscrito al Equipo de Apoyo Técnico, de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal,

²¹ Folios 830-831



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Intervención Judicial y Cobro Coactivo, designado mediante Auto URF-1-010 del 9 de febrero de 2022 como apoyo técnico, presentó el informe correspondiente con el radicado 2022IE0070322 de fecha 6 de julio de 2022²².

4.11. VISITA ESPECIAL

Entre el 9 de marzo y el 5 de julio de 2022, se adelantó visita especial a la sede administrativa del CLUB MILITAR por parte de la sustanciadora con acompañamiento del funcionario de apoyo técnico, siendo atendidos por el Subdirector General, la Asesora Jurídica, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el Coordinador Financiero, la Tesorera, entre otros²³. En desarrollo de la misma se recibieron las siguientes declaraciones juramentadas:

- **Olga Lucia Flórez Castillo** identificada con C.C. 51.803.171. Manifestó que se encuentra vinculada al Club desde el año 1992, tiempo en el cual se ha desempeñado en varios cargos, como el área financiera, asistente en la Dirección General, en la Oficina Jurídica, desde el 2004 hasta el 15 de noviembre de 2015, cuando ésta fue sellada por orden del General Esguerra, sin permitirle que hiciera entrega formal del cargo, siendo trasladada sin funciones al área financiera, sin puesto de trabajo y sólo le asignaron funciones hasta el 03 de octubre de 2016 y actualmente se desempeña en financiera, área de contabilidad. Sobre el motivo por el cual fue trasladada de la Oficina Jurídica, dice que se debió a un concepto emitido por la Jefe doctora Angélica María Oviedo, relacionado con unas licitaciones con anomalías e inconsistencias, el cual fue dirigido al General Esguerra Santos el día 8 de noviembre, el personal salía a las 5.30 pm y a las 6.30 la jefe le informó que la habían retirado del cargo y al otro día encontraron sellada la Oficina.

²² Folios 915 a 922 anexos 923 a 1058, 1059 a 1170 y 1293 a 1458

²³ Folios 833-914



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Expone que el mencionado concepto versó sobre las inconsistencias y falencias en temas contractuales que la Dirección General pretendía adelantar, ya que el Director y su asesora Liliana Arévalo Concha manifestaban que el Club no debía cumplir Ley 80-1993, porque los recursos eran propios desconociendo la naturaleza de la entidad. Indica que las funciones de la Oficina jurídica mientras estuvo sellada las asumió la Dirección General y la Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y el General Esguerra contrató a la abogada Liliana Arévalo Concha como asesora de la Dirección.

Respecto del contrato 050 de 2016, señaló que dentro del personal operativo y comentarios de pasillo se supo de la suscripción de ese contrato por los altos costos con que ingresaba la materia prima, lo que afectaba el costo de la cafetería de empleados, y la estructuradora del contrato fue la señora Liliana Arévalo Concha, que en ese momento se informó de la situación a control Interno y ante los entes de control hizo la denuncia.

En cuanto al funcionamiento del almacén durante los años 2015 a 2016, mencionó que en el 2016 se cambiaron los procesos establecidos teniendo en cuenta que la Oficina de Costos había sido clausurada y, por ende, se suspendieron los controles y los seguimientos que realizaba. Finalmente anotó que en el área financiera en diferentes fechas se han realizado requerimientos para el pago de acreencias de AMMON AGRI, evidenciándose costos muy altos comparados con los precios del mercado y que las actas de liquidación del Contrato 050 fueron elaboradas por la Dirección General y tramitadas para la firma transgrediendo los procedimientos establecidos en la entidad para ello²⁴.

- **Sandra Giffuni Oliveros**, se identifica con C.C. 51.882.444. Manifestó que se desempeña como profesional en Administración de

²⁴ Folios 837 a 841



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Empresas Turísticas y Hoteleras, vinculada a la entidad desde hace más de 8 años, respecto del contrato 050 de 2016, indicó que no tenía conocimiento de este, pero si del vínculo entre AMMON AGRI y el Club Militar, porque AMMON AGRI suministraba productos de materia prima al Club Militar y manejaba la despensa, la que antes era manejada por el Club, abastecida por la contratación que este hacía.

Sobre el procedimiento para los requerimientos al Almacén indicó que los responsables de los puntos de venta debían hacer la solicitud de la materia prima por medio del aplicativo ARP SEVEN, se le pasaba al coordinador de alimentos y bebidas señor José Luis Valdiri González para que los aprobara y él a su vez lo remitía a la señora Liliana Arévalo Concha, asesora del Director General, tal como consta en los pantallazos que anexa, el pedido se hacían diariamente para que fuera entregado al día siguiente entre 8 y 9 am y normalmente lo hacían entre 10 y 11 am., cuando tenían servicio a las 11.00 am, afectando el servicio, circunstancia que puso en conocimiento del señor Valdiri, para ser entregado al Director General, solicitándole la colaboración con las situación del Almacén de alimentos y bebidas por las entregas extemporáneas, los precios excesivamente altos y presenta un plan de acción para mejorar el servicio de cafetería (anexa 4 folios)

Igualmente expuso que como responsables de punto de venta tenían inconvenientes en el recibo de la materia prima, porque no se tenía manera de confirmar el peso, el gramaje de los productos que llegaba y debían confiar en el gramaje que les llegaba del Almacén y muchas veces no les llegaba la cantidad requerida o se tenía un gramaje estándar (pollo congelado que se disminuía al cocinarlo) y la calidad era inferior. Por ejemplo, pedían aceite de alta calidad FRYTOL y les entregaban Solysoya, pedían salsa de tomate Fruco y les entregaban otra marca, también cuando se hacía la requisición en el sistema aparecía un precio y cuando les entregaban la orden de salida tenía otro, generalmente subían. Situación informada al señor Valdiri



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

(supervisor del contrato), la señora Alejandra López-chef principal ejecutiva- y al Coronel Botia, Director Encargado (Anexo 8 folios como soporte), sin obtener respuesta, hasta la salida de AMMON AGRI, cerrando el almacén sin dejar suministro de víveres, lo que sucedió entre el 7 y/u 8 de marzo de 2017.

Finalmente anotó que la Dirección General no le dio la debida importancia al control de costos, y por ende, a los excesivos precios con los que facturaban y vendían AMMON AGRI, afectando de manera importante los ingresos del Club y los resultados económicos en la operación de alimentos y bebidas, manifestación que hace por el conocimiento que tiene en el Área de Costos hoteleros²⁵.

- **Rosalba Forero Ramírez**, se identificó con C.C. 39.520.585. Laboró desde hace 40 años en la entidad, en el área financiera, respecto del contrato 050 de 2016 indicó que cuando llegó el General Esguerra, se estaban terminando los procesos de contratación y el manifestó que éstos se iban a realizar con un solo proveedor, con los registros contables se conoció que era AMMON AGRI SAS, iniciando primero el Contrato 030 de 2015 y luego el 050 de 2016 para suministros y otro contrato de Line Marketing para apoyo logístico. Sobre el valor del contrato se indicó que en varias reuniones se trató y se dijo que era indeterminado pero determinable a la fecha de liquidación o al acta de entrega, que era como ilógico y novedoso para el sector público, indicó que existían varios certificados de disponibilidad fiscal expedidos por la responsable de esa área. Señaló que los pagos a la firma contratista AMMON AGRI S.A.S del contrato 050 se realizaron de forma irregular “...se efectuaba primero el pago y posteriormente se elaboraba la orden de pago, esto lo evidenció al realizar las conciliaciones bancarias de la cuenta de ahorros del Banco Popular N°061-720348 que se generaba partidas conciliatorias y al realizar la trazabilidad se evidenció que se realizaba el giro o transferencia a los

²⁵ Folios 842 a 858



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Proveedores y contratistas, entre ellos AMMON AGRI SAS, que para depurar estas partidas conciliatorias, se tuvo que reconstruir los registros contables que soportaban estos pagos. ...” “... los pagos se realizaron sin el cumplimiento de los requisitos legales, porque se hicieron pagos en cifras redondas en miles de millones de pesos, como por ejemplo 200, 300 o 500 millones, que lo lógico es que se den en pesos por el efecto de la aplicación de deducciones de impuestos y demás, eso se evidenció para los pagos de AMMON AGRI SAS y LINE MARKETING. ...”. Añadió que los pagos eran autorizados por el General Jaime Esguerra Santos y los efectuaba el Grupo Financiero a través de la Tesorería. Sobre el valor de los pagos realizados a AMMON AGRI S.A.S., expuso que: “...De acuerdo con trabajo realizado en la elaboración y depuración de las conciliaciones bancarias de las vigencias 2015, 2016 y 2017 se pudo evidenciar los pagos realizados a este proveedor, igualmente, dando cumplimiento a las solicitudes y requerimientos de los diferentes entes de control, tanto internos, como externos, se fue construyendo el cuadro que anexo, (recibo 1 folio con la información contable) en el cual se establece la cantidad de facturas canceladas con el comprobante de pago y valor pagado por el Club Militar a la firma contratista en mención, al igual que las facturas reconocidas y que se encuentran por pagar a este proveedor, porque se realizó una verificación aleatoria por parte del Grupo de alimentos y bebidas (Capitán Martínez, Jefe Fragua y profesional de defensa Juan Carlos Salcedo) cuyos soportes reposan en la oficina del grupo responsable del Área Financiera), también se relacionan la cantidad de facturas que en su momento no fueron reconocidas por no llenar el requisito legal, porque algunas fueron tramitadas con fotocopia y sin el procedimiento de ingreso a almacenes y que por este motivo el Club Militar no las reconoció como obligaciones, también porque no cumplían con el objeto contractual del suministro de bebidas y alimentos para la operación comercial del Club.”



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Del cuadro anexo se infiere que se pagaron **2960** facturas del contrato 050 de 2016, por valor de **\$9.621.084.400**.

LISTADO FACTURAS X PAGA Y LAS NO RECONOCIDAS DE AMMON AGRIS S.A.			
Cantidad Facturas	Fecha Pago	Observaciones	Valor Facturado
820	Varias	Reconocidas Contablemente	4,021,673,268
16	Varias	No estan reconocidas contablemente por no cumplir requisitos	1,100,344,076
134	Varias	No estan reconocidas contablemente por no cumplir requisitos	945,968,820
TOTAL POR PAGAR			6,067,986,164

- **Nubia Patricia Martínez Díaz**, se identificó con C.C. 24.176349. Respecto del contrato en cuestión manifestó tener conocimiento general pero no en detalle.
- **Juan Carlos Salcedo Reyes**, se identificó con C.C. 11.227.456. Tuvo conocimiento del contrato cuando estaba en la coordinación de alimentos y bebidas, por cuanto las personas que trabajaban con él hacían revisión de algunos documentos, pero no tuvo relación con el tercero que manejaba el almacén. Hizo entrega del cargo en el 2015, por traslado a Melgar y volvió en marzo de 2017 e indicó que *"...cuando ingreso se volvió a trabajar con los procedimientos anteriores, solicitándole al área administrativa las necesidades o requerimientos de materia prima para los puntos, fue traumático, porque tocó sacar mínimas cuantías para hacer contratación por Ley 80. Se volvió a empezar a hacer estudios, fue una época dura, les toco cerrar puntos y brindar servicios en solo comedor y operar con lo que se tenía en existencias."*
- **Rosa Angelina Moncada Castillo**²⁶, se identificó con C.C. 52.188.084. Respecto de la ejecución del contrato 050/2016 indicó que conoció de éste cuando desde el sistema SEVEN revisaba la

²⁶ Folios 878-879



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

trazabilidad de documentos, como entradas a Almacén, órdenes de compra y facturas proveedor, con el fin de brindar apoyo al supervisor del contrato el señor Juan Carlos Salcedo, debido a unas posibles diferencias encontradas entre lo físicamente facturado y lo registrado en el sistema. se apoyó esta labor revisando específicamente unas órdenes de compra de este proveedor y haciendo la trazabilidad de la misma la cual fue entregada al señor Juan Carlos Salcedo. También conoció que había diferencias en los valores facturados contra el valor del contrato en el área de alimentos y bebidas, información cruzada en el sistema SEVEN (implementado en el 2016), el que permitía el registro de las facturas que tenían riesgo para pagar, pero no controlaba como tal el orden de las mismas, es decir, se podían pagar unas de una fecha antigua o las más recientes. En este se registraba las órdenes de compra, el ingreso de las entradas al almacén de despensa (del proveedor) con base en lo facturado por el proveedor.

- **Gustavo Adolfo Peña Ospina**²⁷, se identificó con C.C. 79.723.039. Para la época del hecho investigado se desempeñó en la Oficina de Talento Humano, indicó no conocer nada respecto del contrato en cuestión y que en ese tiempo la contratación se hacía por prestación de servicios para las tres sedes.
- **Diana Fernanda Chávez**, se identificó con C.C. 53.051.676. Manifestó tener en conocimiento del contrato 050 de 2016, pero no pudieron acceder al expediente del mismo porque no estaba publicado en el SECOP y el Director no permitía que control interno verificara los expedientes y que participara en reuniones en que se hablara de contratación (la orden fue verbal), indicó que se hizo solicitud de información del contrato pero nunca llegó; señaló que se presentó a la Oficina de Control Interno Sectorial una solicitud de Auditoría dada las limitaciones y restricciones de información y de

²⁷ Folio 880



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

recursos. El director entrante fue el que hizo la denuncia a la Fiscalía y Contraloría en colaboración con la Oficina de Control Interno y cesó el contrato por falta de claridad en los términos e inconsistencias en la ejecución. Anotó que sus funciones durante la administración del General Esguerra fueron limitadas dado que no se le asignó para la consulta del ERP que es el Software, también se le retiró el Token para hacer las consultas SIIF transaccional de la entidad y se instruyó a los jefes y coordinadores de no entregar información a la Oficina de Control Interno y no se le permitía asistir a las reuniones ni mesas de trabajo de los temas transversales, la dejaron sin equipo de trabajo, solo se realizaban los informes de Ley, pero no lo que tenía relación con gestión contractual ni presupuestal. Anexo soportes. VER PAG. 886 y 894, 903, donde dejó de presente, entre otros, las deficiencias legales y presupuestales presentadas en relación con el Contrato 050 de 2016. En el informe de auditoría adelantado por el Ministerio de Defensa determinó el Hallazgo 12, respecto del contrato 050/2016 lo siguiente: *“...el mencionado contrato contaba con certificado de disponibilidad presupuestal No.4716 del 10 de febrero de 2016 por valor de \$3.000'000.000.00, sin embargo, el Club no elaboró el respectivo registro Presupuestal que garantizara que los recursos para el mencionado contrato. Igualmente, los pagos que se efectuaron y se verificaron hasta el 02 de noviembre de 2016 ascienden aprox. \$8.000'000.000.00 sin realizar cadena presupuestal muy a pesar que los mencionados bienes afectan inventarios y costo de ventas de los Estados Contables, utilizando inadecuadamente presuntamente la cuenta 2905 Recaudos a favor de terceros.”*

- **Andrés Moreno Rincón:**²⁸ con identificación C.C. 79.796.332. Estuvo vinculado al Club Militar desde el año 2004 hasta 15 de octubre de 2015, regresó en el año el 18 de abril de 2016 al 02 de mayo de 2017 en la oficina Asesora Jurídica, cuando fungía como gerente el MG (r) JAIME ESGUERRA SANTOS. Sobre el proceso de contratación con

²⁸ Folios 1656 a 1658



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

la firma AMMON AGRI SAS, manifestó que cuando llegó el proceso ya se encontraba en ejecución y presentaba problemas en el transcurso de éste, el contrato no estaba a la mano, sino en custodia de la Oficina Administrativa y lo estudio y revisó cuando se dio el cambio de administración, y evidencia que desde la parte previa fue elaborado por la asesora personal del director general de la época, doctora Liliana Arévalo Concha (contrato de prestación de servicios), estructuradora jurídica, estructurador económico José Clavijo y estructuradora técnica Natalia Lucia Correa. La doctora Liliana Arévalo también elaboró el ACTA DE LIQUIDACIÓN. Anotó que cuando llegó los almacenes de las 3 sedes estaban administrados por un tercero con ayuda de funcionarios y contratistas de la entidad, se presentaban muchos inconvenientes que le eran puestos en conocimiento por parte de contratistas de suministros que se vieron obligados a adherirse al contrato 050 de 2016 y no habían recibido el pago por los servicios y productos entregados a la entidad.

Añadió que en la administración del MG (r) fue suprimido el Comité de Contratación que hacía parte de la Oficina Jurídica, porque la mayoría de la contratación la hacían a puerta cerrada en la Dirección General, por ello la mayoría de los procesos contractuales incluido el contrato 050/2016 no fueron publicados en el SECOP, circunstancia que informó a la Oficina Administrativa.

Sobre las irregularidades encontradas en el contrato N°050 de 2016, indicó: *“En principio desde el estudio previo, se pudo evidenciar el direccionamiento que dio origen al contrato N°050 de 2016, por cuanto que muchos de sus apartes contravienen los estatutos internos de la Entidad, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y poniendo a su acomodo, cambiando la naturaleza jurídica de la Entidad y el régimen de contratación de la misma, dado en los estatutos que es el Acuerdo 004 de 2001, artículo 3o, Naturaleza Jurídica, y articulo 32, que es el régimen de contratación. Al iniciar el proceso se debió realizar de forma abierta y no de forma directa, por cuanto existía para*



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y
COBRO COACTIVO

la época pluralidad de oferentes que podrían suministrar sus servicios de igual o de mejor forma. Así mismo se evidencio, en su estudio previo, que el mencionado proceso no contaba con CDP, aunque se mencionó, en el estudio previo no aparece número o identificación del mismo. Adicionalmente no existió el Registro Presupuestal, como también dentro de su etapa previa y en el contrato en sí, se estableció que el valor o cuantía del mismo era indeterminada, determinable en el momento de la liquidación, contraviniendo todos preceptos constitucionales y legales dados en la Ley 80/93, y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. También se pudo observar que con cargo a dicho contrato se realizaron obras civiles y otros gastos que no tenían que ver con el objeto del mismo. Como se había mencionado anteriormente, existió un traumatismo y suspensión del servicio parte del contratista en el contrato 050 de 2016 y contrato 031 de 2017, por lo tanto, se debió afectar las pólizas por la suspensión de dichos servicios, circunstancia que no se dio"... Para finales de 2016 y en vista que se suspendieron los servicios del contratista de AMMON AGRI SAS, el CLUB MILITAR en cabeza de la Dirección General, emitió una Resolución por la cual se tomaban los dineros de las cajas principales para poder atender la diferentes áreas y puntos de venta de la Entidad en sus diferentes sedes. En varias oportunidades el suscrito, en compañía de un Grupo de Soldados fui al Almacén ALKOSTO para comprar elementos de primera necesidad para que la entidad no cerrara (papel higiénico, servilletas, elementos de aseo, entre otros,). Posteriormente y antes de mi salida, a inicios de 2017, presente al Director General (e) de la época un concepto jurídico del contrato 050 de 2016, poniendo de presente cada una de sus anomalías e indicando que dichos contratos no se deberían pagar hasta tanto se verificara cada una de sus facturas y la liquidación allegada y hasta que no fuera revisado por los entes de control (anexo copia electrónica en 21 folios). Así mismo fui designado para recibir los almacenes de la sede principal, levantando un acta para ello, con los funcionarios designados por AMMON AGRI SAS, evidenciando que muchos de los productos ya pagados por la Entidad fueron



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

llevados por el contratista, que los inventarios de los elementos entregados a la firma AMMON AGRI SAS no fueron devueltos igualmente a la entidad en su totalidad. Posteriormente, con fecha 26 de mayo de 2017, presente las correspondientes denuncias de las irregularidades presentadas en mi gestión como Jefe de la Oficina Jurídica, ...”

Añadió que tuvo conocimiento que las facturas del contrato 050 de 2016 fueron vendidas a FACTORING DEL OCCIDENTE, como medio de presión para que el CLUB MILITAR las pagara, iniciando las acciones para ello como la penal y también dijo que conoció en parte las diferencias presentadas en la facturación, había una por valor de \$1.529.568.398,00 entregada al CLUB MILITAR de la cual los funcionarios no corroborar la totalidad de las facturas y valores descritos, porque no se tenía los soportes o habían sido devueltos por inconsistencias en las mismas , por lo que debía volverse a realizar posteriormente.

Finalmente reveló que la anterior Jefe de la Oficina Jurídica, ANGELICA MARIA OVIEDO VARGAS fue sacada a la fuerza por soldados de la PM, por orden del Director General de la época y su asesora, sin dejarle sacar ni siquiera la cartera y objetos personales, y así mismo sacaron a todos los que allí laboraban, sellando con una cinta amarilla de seguridad la Oficina Jurídica, creo que a ella la declararon insubsistente para poderla sacar, por oponerse a firmar los diferentes procesos y contratos anómalos que venían adelantando a interior de CLUB MILITAR.

En su testimonio rendido en la Procuraduría General, manifestó entre otros que “...no se nombraron ningún tipo de comités para la selección del contratista. De acuerdo al análisis realizado se evidenció presuntamente que este contrato fue realizado mediante contratación directa, bajo una modalidad que no existe dentro de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, con un CDP inicial, sin realizar registro



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

*presupuestal y con una cuantía indeterminada, se podría indicar que presuntamente no existió una supervisión juiciosa y objetiva, este proceso desde su inicio hasta su liquidación presuntamente va en contravía de los preceptos Constitucionales, legales y estatutarios que rigen la Entidad. De acuerdo los Estadios Previos de fecha 04 de febrero de 2016, que hacen parte integral del Contrato 050 de 2016, se observa a folio 2 y 3 una presunta cadena de responsabilidades así: mientras que con el sistema propuesto se recibe el producto y una vez liquidadas las ventas semanales de todos los puntos de venta se produce el pago, además el sistema permite la devolución de los productos que no estén rotando o que no hayan sido utilizados durante la jornada. Mientras ello sucede se realizará la reliquidación desde los puntos de venta, la cual debe estar autorizada por el responsable de alimentos y bebidas, quien las confrontará con las facturas, como sistema de control el área administrativa, procederá a revisión documental de lo autorizado por alimentos y bebidas frente a la factura y dará trámite para el pago al área financiera...". El Contrato 050 de 2016, presuntamente no tuvo ningún control, se cancelaron las facturas sin ningún filtro, el supervisor y el área administrativa pasaron por alto los mayores valores cobrados a la Entidad, situación que sucede en la mayoría con los productos cárnicos y algunas verduras que presentan precios exorbitantes. No se tuvo en cuenta el listado de precios de CORABASTOS ni de GRANDES SUPERFICIES, el cual era una obligación señalada en el contrato. ... Indica que cambió el objeto del contrato con el de obra–adecuaciones de obras en las sedes de la entidad, que no se tuvo en cuenta manual, ni el comité de contratación, tampoco se publicó en el SECOP I y II. El Club Militar entró en una especie de crisis presupuestal por los contratos suscritos, porque no podía cumplir con las obligaciones adquiridas, especialmente el de AMMON AGRI SAS donde la supervisión y ejecución fue muy atípica. **“Para inicio del mes de marzo de 2017, de manera atípica, apareció la liquidación del Contrato 050 de 2016, para que se tramitara el respectivo pago en el área financiera, por lo que de manera escrita le solicité a una de las***



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

abogadas que hacen los contratos y liquidaciones Doctora ANDREA FERNANDA GUZMAN SANCHEZ, toda vez que la Oficina Jurídica no elaboró, ni revisó el Acta de Liquidación del Contrato 050 de 2016, ...”, siendo informa que esta la realizó la doctora LILIANA ARÉVALO CONCHA y le fue entrega por el Director General MG JAIME ESGUERRA SANTOS, para entregarla al área financiera para los pagos. Dicha acta no se encuentra en el formato establecido por calidad ni se adjuntó los soportes del supervisor y la firma y aprobación del mismo. Es decir, no reúne los requisitos constitucionales, legales y estatutarios.

Pruebas recaudadas en la visita: CD1: Contrato 050 de 2016, parte precontractual documentos contrato 050/2016 parte 1, 2, 3, 4 y CD2: Anexos entrevista Director General, contine documentos de acción ejecutiva de Comercializadora ALVI, con soportes; contrato 050/2016, acta de liquidación y facturas parte 1, 2, 3, 4 y 5.

V. PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Al proceso se encuentran vinculadas las siguientes personas:

1. MAYOR GENERAL JAIME ESGUERRA SANTOS, identificado con C.C. 19.386.518. Director General del Club Militar, desde el 1 de abril de 2015, hasta el 16 de marzo de 2017.
2. AMMON AGRI S.A.S identificada con Nit 900.437.678-4, representada por CONSUELO VIVES RAMÍREZ Con C.C. 51.948.673, Contratista.
3. JOSÉ LUIS VALDIRI GONZÁLEZ, identificado con C.C. 11.230.190. Supervisor del contrato de Prestación de Servicios N°050 de 2016.

VI. ACTUACIONES RELEVANTES



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Auto URF1-0079 del 17 de julio de 2020²⁹, este despacho dispuso la apertura del proceso PRF-2020-00254, vinculando como presuntos responsables fiscales

- MG (r) JAIME ESGUERRA SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía 19.386.518, en su condición de director general del Club Militar, quien suscribió el contrato de prestación de servicios N°50 de 2016, así como su acta de liquidación.
- AMMON AGRI SAS, identificada con Nit 900.437.678 y representada legalmente por CONSUELO VIVES RAMÍREZ Contratista en el Contrato de Prestación de Servicios N°50 de 2016.
- JOSÉ LUIS VALDIRI GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 11.230.190, supervisor del contrato de prestación de servicios N°050 de 2016.

Como tercero civilmente responsable se vincula a las compañías de seguros:

- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. NIT 860524.654-6. Póliza N°930-87 994000000050 expedida el 15 de septiembre de 2015. Vigencia: 31-08-2015 a 30-08-2016, Tomador: Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Asegurado: Club Militar. Amparos: Actos Incorrectos de los Servidores Públicos. Suma Asegurada \$1.000.000.000,00
- ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9. Póliza N° 1000250 de Manejo Global de Entidades estatales. Vigencia: 31-08-2015 a 31-08-2016, Límite asegurado. \$402.000.000.

La citada decisión fue notificada así³⁰:

²⁹ Folios 341 a 361

³⁰ Oficio de 16 de junio de 2021. Folios 413 a 490



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

PRESUNTOS RESPONSABLES	NOTIFICACIÓN AUTO DE APERTURA URF1-00079 de 17-07-2020			
	NOTIFICACIÓN	FOLIO	CITACIÓN A Notificación	Folio
MG ® JAIME ESGUERRA SANTOS, C.C. 19.386.518	Electrónica 29/10/2020	365, 413, 428 a 433	2020EE0077922 2020EE0077923 2020EE0077927 2020EE0084838 2020EE0084840 2020EE0084845	414 a 434
AMMON AGRI SAS, Nit 900.437.678, representada por CONSUELO VIVES RAMÍREZ	Aviso N°057 – 2021 de 22/02/2021	413, 490	2020EE0077931 2020EE0084851 2020EE0147351 2020EE0147350 2020EE0147349 2021EE0021433 2021EE0021432 2021EE0021431	468-491
JOSÉ LUIS VALDIRI GONZÁLEZ, C.C. 11.230.190	Aviso web N° 020 –2021. 28/05/2021	413, 459 a 467	2020EE0077934 2020EE0084853 2020EE0099651 2020EE0147352 2021EE0021435 2021EE0040416 2021EE0050258	435 a 467

Aseguradoras:

Entidad	Comunicación	Folio
Aseguradora Solidaria de Colombia	2020EE0163619 18/12/2020 - Devuelto 2023EE0037038 12/03/2021.	363, 368 y 412
Aseguradora SBS Seguros de Colombia S. A	2020EE0163617 de 18/12/2020	362

Entidad afectada.

Entidad	Comunicación	Folio
Club Militar de Oficiales	2020EE0163931 de 21/12/2020	364

Auto URF-1-0194 de 12 de octubre de 2021³¹, se fijó fecha para recepcionar versiones libres y espontáneas, notificado en Estado N°175 del 13 de octubre de 2021, librándose las siguientes citaciones:

³¹ Folios 563 a 567.



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

- Radicados 2021EE0190142, 2021EE0190150 y 2021EE0190132³² del 4 de noviembre de 2021, para los implicados. Se envió citación y conexión a implicados para diligencia de versión libre y espontánea³³.

Auto URF-1-0010 del 9 de febrero de 2022³⁴, se designa un funcionario de apoyo técnico, siendo notificado en Estado N°026 del 10 de febrero de 2022.

Auto URF1-0036 de 28 de febrero de 2022³⁵, se fija fecha para practicar visita especial a la sede administrativa del Club Militar.

Auto URF1-0079 del 1 de abril de 2022³⁶, se prorroga término de la visita especial.

Auto URF1-0095 del 4 de mayo de 2022³⁷, se decretan unos medios probatorios.

- Solicitud de cotizaciones con los radicados 2022EE0078284, 2022EE0078303, 2022EE0078459, 2022EE0078432, 2022EE0078513, 2022EE0078521, 2022EE0078542, 2022EE0079205 y 2022EE0079268 de 09 y 10 de mayo de 2022³⁸.
- Solicitud de información con los radicados 2022EE0083147 y 2022EE0083148 del 14 de mayo de 2022³⁹, se recibieron respuestas de AGROBOLSA, Industria Nacional de Gaseosas, Postobón, Gaseosas Lux S.A.S, Helados Popsy, Comercial Allanz S.A.S.⁴⁰.

³² Folios 571 a 573

³³ Folios 578 a 580.

³⁴ Folios 602 a 604

³⁵ Folios 609- 615

³⁶ Folios 642 a 645

³⁷ Folios 726 a 730

³⁸ Folios 731 a 743

³⁹ Folios 744 a 745

⁴⁰ Folios 746 a 804



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Auto URF1-0123 del 1 de junio de 2022, se prorroga el término de Visita⁴¹. Solicitud del funcionario Jeffrey Alfonso Prada Díaz de fecha 25 de mayo de 2022⁴².

Auto URF1-0173 del 4 de agosto de 2022⁴³, se puso a disposición de los sujetos procesales un informe técnico. Notificado en Estado N°141 del 5 de agosto de 2022 y fijado en el Traslado N°083 entre el 08/08/2022 al 22/08/2022.

Auto URF1-00223 del 8 de agosto de 2023⁴⁴, se decretaron pruebas de oficio y se decidió unas peticiones y solicitud de nulidad.

Auto URF1- 0108 del 19 de marzo de 2024⁴⁵, se decretaron pruebas de oficio.

Auto URF1-0143 del 16 de abril de 2024⁴⁶, se ordenó la aclaración y complementación del informe técnico.

Auto URF1-00195 del 12 de junio de 2024⁴⁷, se vinculan unas aseguradoras como tercero civilmente responsables.

Auto URF1-00196 del 12 de junio de 2024⁴⁸ se pone en conocimiento de los sujetos procesales el informe técnico de aclaración y complementación.

Auto URF1-0084 del 28 de marzo de 2025, se resuelven unas solicitudes de nulidad y se adoptan otras determinaciones.

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

⁴¹ Folios 820 a 823

⁴² Folio 812

⁴³ Folios 1459 a 1465

⁴⁴ Folios 1567 a 1583 cuaderno 08

⁴⁵ Folios 1673 a 1678

⁴⁶ Folios 1765 a 1771

⁴⁷ Folios 1793 a 1797

⁴⁸ Folios 1800 a 1802 y 1828



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Este despacho con fundamento en el artículo 46 de la Ley 610 de 2000, procede a la adición del Auto de Imputación URF1-00420 de fecha 20 de diciembre de 2024, respecto de la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con base en las siguientes actuaciones procesales y memoriales de la Aseguradora obrantes en el expediente,

- Se vinculó a Seguros del Estado S.A., mediante Auto URF1-00195 del 12 de junio de 2024 (fl.1793 y s.s.), en su calidad de coaseguradora de la póliza N°1000250 expedida por SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.S.
- Mediante oficio con radicado sigedoc 2024EE0110150 del 13 de junio de 2024 (fl.1803), se comunicó la vinculación a Seguros del Estado S.A.
- El 20 de diciembre de 2024, se profirió auto de imputación URF1-00420, en el cual se mantiene vinculada como tercero civilmente responsable, entre otras aseguradoras, a SEGUROS DEL ESTADO S.A., como coasegurador en un porcentaje de 15%, respecto de la póliza N°1000250. Ramo. Modular Comercial, Cobertura: Manejo. Empleados no identificados y demás eventos, indica: *"el presente amparo lo otorga SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., y lo suscriben también las compañías citadas más adelante, pero las obligaciones de las compañías para con el asegurado no son solidarias. Vigencia: 31-08-2015 a 31-08-2016. Deducible 1%.*
- La apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con radicado 2023ER0006644 del 17 de enero de 2025, solicitó la nulidad del Auto de imputación URF1-00420 del 20 de diciembre de 2024 y del Auto URF1-0079 del 17 de julio de 2020⁴⁹ de apertura del proceso PRF-2020-00254, con el objeto de que se vinculara a la Compañía desde la etapa de apertura.
- Por Auto URF1-0084 del 28 de marzo de 2025, este Despacho ordenó:

⁴⁹ Folios 341 a 361



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

“DECRETAR LA NULIDAD dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad fiscal 2020-00254, a partir de la COMUNICACIÓN de la vinculación a SEGUROS DEL ESTADO S.A., de fecha 13 de junio de 2024 con radicado sigedoc 2024EE0110150...” así como “LA NULIDAD PARCIAL del Auto de Imputación número URF1-00420 del 20 de diciembre de 2024, únicamente respecto de SEGUROS DEL ESTADO S.A...”.

Decisión que se tomó ante la indebida comunicación del Auto de vinculación a SEGUROS DEL ESTADO S.A., que *le imposibilitó contar con las debidas garantías para ejercer su defensa*. La nulidad se decreta a partir de la comunicación de fecha 13 de junio de 2024 - sigedoc 2024EE0110150 (fl.1803).

En el mismo proveído se ordenó (artículo tercero) *“COMUNICAR A SEGUROS DEL ESTADO S.A., a través de su representante legal el Auto de Apertura URF1-00179 del 17 de julio de 2020 y el Auto URF1-00195 del 12 de junio de 2024, que ordenó la vinculación de unos garantes, de conformidad con el inciso 2º del artículo 44 de la Ley 610 de 2000”*. El artículo cuarto ordena *“PONER A DISPOSICIÓN, por Secretaría Común de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, a SEGUROS DEL ESTADO S.A., el informe técnico presentados mediante oficios con radicado Sigedoc 2022IE0070322 del 26 de julio de 2022 y 2024IE0048033 del 2 de mayo de 2024, respectivamente, por el término de diez (10) días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, una vez se surta la notificación en Estado ordenada en el artículo noveno de esta providencia”*.

- Lo ordenado en el Auto URF1-0084, se cumplió con los sigedoc 2025EE0062457 del 1 de abril de 2025 (fl.2403 -2405), remitido a los correos (fl-2412):

juridico@segurosdelestado.com,



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y
COBRO COACTIVO

ricardo.carriazo@segurosdelestado.com,
judiciales@segurosdelestado.com y
marcela.galindo@segurosdelestado.com

De igual manera, a la dirección de correspondencia – ventanilla única de radicación: autopista norte No.103-60, piso 5 de la ciudad de Bogotá, con radicado de recibido de la Aseguradora 25E0004559 de fecha 7 de abril de 2025 (hora 14:34 pm) (fl.2415).

- El término de traslado del informe técnico conferido mediante Auto URF1-0084 del 28 de marzo de 2025, para la contradicción por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A., venció el 21 de abril de 2025 y no se allegó documento alguno al respecto.

CONCLUSION

En consecuencia, este despacho procede a pronunciarse sobre el tercero civilmente responsable, SEGUROS DEL ESTADO S.A., en este estado del proceso:

Auto URF1-00079 de julio de 2020, mediante el cual se dispuso la vinculación en calidad de terceros civilmente responsable, de las siguientes compañías aseguradoras:

- SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., Nit 9600037707-9. Póliza N°1000250. Ramo. Modular Comercial, Cobertura: Manejo. Empleados no identificados y demás eventos, indica: *"el presente amparo lo otorga SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. y lo suscriben también las compañías citadas más adelante, pero las obligaciones de las compañías para con el asegurado no son solidarias"*. Vigencia: 31-08-2015 a 31-08-2016. Deducible 1%:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (LIDER) 50%

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. 10%



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO URF1-0116

FECHA: 25 de abril de 2025

Página 52 de 61

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

**ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS DE COLOMBIA 25%
SEGUROS DEL ESTADO 15%**

Tomador: Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Asegurado: Club Militar. Objeto del Seguro: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de LAS ENTIDADES ASEGURADAS, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en los delitos contra la administración pública o en almacenes por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. Límite asegurado. \$402.000.000,00.

Coberturas Básicas: a) Delitos contra el patrimonio económico; b) Delitos contra la Administración Pública; c) Alcances fiscales d) Gastos de reconstrucción de cuentas; e) Gastos de rendición de cuentas, f) Gastos adicionales, g) Juicios de responsabilidad fiscal, h) Amparo automático para cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio de la vigencia de la póliza.

Auto URF1-00195 de 12 de junio de 2024, vinculó a las siguientes entidades aseguradoras que actuaron como coaseguradoras con ocasión a la Póliza N°1000250, expedida por SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., así:

- SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A, Compañía de Seguros (líder) quien tiene la administración y atención de la póliza, asume un porcentaje de participación del riesgo y de la prima del (50%), equivalente a \$201.000.000,
- La ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. Entidad Cooperativa (10%), equivalente a: 40.200.000,
- ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS DE COLOMBIA. (25%) equivalente a \$100.500.000, y



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

- **SEGUROS DEL ESTADO. S.A. (15%), equivalente a \$60.300.000. (las obligaciones contraídas para con el coaseguro no son solidarias).**

Vinculación que obedeció, a que los hechos que originaron el presente proceso, ocurrieron dentro del periodo cubierto con la precitada póliza, es decir, las vigencias 2015, 2016 y 2017, la cual ampara la responsabilidad de servidores públicos o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares al de los servidores públicos, para el caso, quienes laboraron, para las mencionadas vigencias en el CLUB MILITAR.

La precitada Aseguradora fue vinculada al PRF 2020-00254, en calidad de tercero civilmente responsable y no como responsable fiscal, tal como lo dispone el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

Así las cosas, la aseguradora antes mencionada, deberá responder por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado, por ello, fueron vinculadas a la presente actuación administrativa las aseguradoras previamente relacionadas entidades garantes que se relacionaran a continuación, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y con fundamento en lo preceptuado.

Sobre el tema, el Consejo de Estado, en providencia de 18 de marzo de 2014⁵⁰ expresó que:

"En materia contractual existen dos tipos de garantías, según el objeto, la oportunidad y finalidad con las que se constituyen: las garantías precontractuales, para garantizar la seriedad de la oferta, y las garantías contractuales, para asegurar los riesgos que puedan afectar el patrimonio público durante la ejecución del contrato estatal. Los riesgos asegurables en la segunda modalidad de garantías son el buen manejo e inversión del anticipo, el

⁵⁰ Sentencia - Sala de lo Contencioso Administrativo — Sección Primera, CP. Rafael E. Ostau de Lafont Pianeta del 18 de marzo de 2014.



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

cumplimiento de las obligaciones del contrato, las obligaciones laborales de los trabajadores del contratista, el saneamiento por vicios ocultos y la responsabilidad civil. Estas garantías son obligatorias en los contratos estatales, salvo las excepciones que señale la ley".

De otra parte, ha de tenerse en cuenta las características del contrato de seguros, el cual se identifica por ser consensual, bilateral, oneroso, aleatorio, de ejecución sucesiva y de carácter indemnizatorio, precisamente, del carácter bilateral y oneroso del contrato de seguros surge la obligación para el asegurador de pagar oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar, pues ella hace parte de los compromisos que la empresa aseguradora adquiere en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual y de la aceptación de los riesgos que ampara y en desarrollo de un objeto lícito que es propio del giro de sus negocios.

En estas circunstancias, cuando el legislador dispuso que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actuó en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparados por una póliza.

Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación de patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.

Por consiguiente, la vinculación de las compañías garantes establecida legalmente, además del interés general y de la finalidad social del Estado que representa, constituye una medida razonable, en ejercicio del amplio margen de configuración legislativa garantizado en estas materias por el artículo 150 de la



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Carta Política, atendiendo los principios de economía procesal y de la función administrativa a que aluden los artículos 29 y 209 de la Constitución”.

Por lo anterior, se procederá a **ADICIONAR EL AUTO DE IMPUTACIÓN URF-1-00420 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024**, en los siguientes términos:

- **MANTENER VINCULADA COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en su calidad de coaseguradora por la expedición de la póliza 1000250, en un porcentaje del 15%, Ramo. Modular Comercial, Cobertura: Manejo, Vigencia: 31-08-2015 a 31-08-2016, Valor Prima \$9.326.400,00. Deducible 1% Empleados no identificados y demás eventos, Indica: *"El PRESENTE AMPARO LO OTORGA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS CITADAS MAS ADELANTE, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS"*.

Tomador: Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Asegurado: Club Militar. Objeto del Seguro: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de LAS ENTIDADES ASEGURADAS, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en los delitos contra la administración pública o en almacenes por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. Límite asegurado. \$402.000.000,00.

Coberturas Básicas: a) Delitos contra el patrimonio económico; b) Delitos contra la Administración Pública; c) Alcances fiscales d) Gastos de reconstrucción de cuentas; e) Gastos de rendición de cuentas, f) Gastos adicionales, g) Juicios de responsabilidad fiscal, h) Amparo automático para cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio de la vigencia de la póliza”.



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

En mérito de lo expuesto, el Contralor Delegado Intersectorial 1 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR EL AUTO DE IMPUTACIÓN URF-1 -00420 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024, en los siguientes términos:

- **MANTENER VINCULADA COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** en su calidad de coaseguradora por la expedición de la póliza 1000250, en un porcentaje del 15%, Ramo. Modular Comercial, Cobertura: Manejo, Vigencia: 31-08-2015 a 31-08-2016, Valor Prima \$9.326.400,00. Deducible 1% Empleados no identificados y demás eventos, Indica: *"El PRESENTE AMPARO LO OTORGA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS CITADAS MAS ADELANTE, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS"*.

Tomador: Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Asegurado: Club Militar. Objeto del Seguro: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de LAS ENTIDADES ASEGURADAS, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en los delitos contra la administración pública o en almacenes por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. Límite asegurado. \$402.000.000,00.

Coberturas Básicas: a) Delitos contra el patrimonio económico; b) Delitos contra la Administración Pública; c) Alcances fiscales d) Gastos de reconstrucción de cuentas; e) Gastos de rendición de cuentas, f) Gastos



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

adicionales, g) Juicios de responsabilidad fiscal, h) Amparo automático para cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio de la vigencia de la póliza”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a través de la Secretaria Común de la Delegada par Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, la presente providencia, en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, así:

NOMBRE DEL RESPONSABLE FISCAL	AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
MAYOR GENERAL JAIME ESGUERRA SANTOS , identificado con C.C. 19.386.518, en su calidad de Director General del Club Militar, para la época de los hechos (desde el 01 de abril de 2015, hasta el 16 de marzo de 2017).	SI (Versión libre (fl.591), en la cual se expresó: <i>“Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico jaimeesguerrasantos@gmail.com y esguerrajaime@yahoo.es”</i>
AMMON AGRI S.A.S identificada con Nit 900.437.678-4, representada legalmente por CONSUELO VIVES RAMÍREZ Con C.C. 51.948.673, en su calidad de Contratista	SI . Mediante correo de 11 de abril de 2025, expresó: <i>“Obrando en mi carácter de apoderado de la sociedad AMMON AGRI S.A.S., por medio del presente escrito, solicito que se me notifique por medios electrónicos las actuaciones del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA y demás normas pertinentes, a los siguientes correos electrónicos: christianfernando@cfcardona.com administracion@cfcardona.com cvr@ammonagrisas.com.co”</i> En la versión libre autorizó que las providencias que requieren notificación personal se las hicieran por correo

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

	<p>electrónico christianfernando@cfcardona.com.</p> <p>Dejando claro que las providencias que no requieran notificación personal se harán por estado a través de la página web de la CGR, donde podrán revisarlas y pedir la copia la cual les será enviada al correo electrónico.</p>
<p>JOSÉ LUIS VALDIRI GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 11.230.190, en calidad de Supervisor del contrato de Prestación de Servicios N°050 de 2016.</p>	<p>SI (FL.597): <i>“Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico jvaldiri@gmail.com”</i></p>
<p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT: 860524.654-6, Póliza N°.930-87 994000000050 expedida el 15 de septiembre de 2015</p>	<p>SI. A folio 2289 autoriza expresamente: <i>“A mi mandante y al suscrito apoderado en la Calle 69 No. 4 — 48 oficina 502 en la ciudad de Bogotá.</i></p> <p><i>Para efectos de notificación electrónica, según lo previsto en el artículo 162 numeral 7, la dirección electrónica es: notificaciones@gha.com.co</i></p>
<p>ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9, Póliza N°1000250 de Manejo Global de Entidades estatales</p>	<p>SI: <i>“De conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, manifiesto que mi representada y la suscrita apoderada aceptamos ser notificadas electrónicamente en el presente asunto, con base en la siguiente información: Dirección: Av. Carrera 9 No. 115-06 Of. 2802. (Bogotá D.C.) E-mail:</i></p>



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO URF1-0116

FECHA: 25 de abril de 2025

Página 59 de 61

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Monica.Tocarruncho@kennedyslaw.com y
Alejandra.Diaz@kennedyslaw.com

A folio 2118, expresó: “De acuerdo con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que mi representada y la suscrita apoderada aceptamos ser notificadas electrónicamente en el presente asunto, con base en la siguiente información: Av. Carrera 9 No. 115-06 Of. 2802. (Bogotá D.C.) **E-mail:** Monica.Tocarruncho@kennedyslaw.com y Alejandra.Diaz@kennedyslaw.com

ROYAL & SUNALLIANCE
SEGUROS DE COLOMBIA (hoy
seguros generales
SURAMERICANA)

SI (fl.2195). Para efectos de notificaciones las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 31 # 13 A — 51 oficina 209 Torre 1 Edificio Panorama Parque Central Bavaria en Bogotá D.C. Celular: 3002524313. Correo electrónico: fredy.alvarezabogado@gmail.com
Autorizo que las notificaciones se realicen en este correo electrónico

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SI (fl.2083): “Agradezco que la información pueda ser remitida a la Gerencia Jurídica y de Asuntos Legales, que para efectos de notificaciones recibirá la documentación en la Autopista Norte No 103 - 60 Piso 5 de Bogotá D.C. o mediante correo electrónico a juridico@segurosdelestado.com y ricardo.carriazo@segurosdelestado.com

MAPFRE SEGUROS COLOMBIA,
NIT 891.700.039-9 con ocasión a la

SI. (Fl.1831): “Que todas las actuaciones sean notificadas a la dirección física Carrera 7 No. 74b-56, Oficina 1401, de



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO URF1-0116

FECHA: 25 de abril de 2025

Página 60 de 61

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

PÓLIZA RC SERVIDORES
PÚBLICOS N°2201216004398

Bogotá y/o a los correos electrónicos (fl.1831):

notificaciones@velezgutierrez.com ,
ddiaz@velezgutierrez.com ,
icalderon@velezgutierrez.com , y
azapata@velezgutierrez.com .

SEGUROS SURAMERICANA

SI (fl.2195). "Para efectos de notificaciones las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 31 # 13 A — 51 oficina 209 Torre 1 Edificio Panorama Parque Central Bavaria en Bogotá D.C. Celular: 3002524313. Correo electrónico: fredy.alvarezabogado@gmail.com Autorizo que las notificaciones se realicen en este correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., el Auto de Imputación URF-1-00420 del 20 de diciembre de 2024, a los correos:

juridico@segurosdelestado.com y

ricardo.carriazo@segurosdelestado.com

ARTICULO CUARTO. TRASLADO de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, surtida la notificación personal, se hace **saber únicamente a SEGUROS DEL ESTADO S.A**, que disponen de un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para presentar los argumentos de defensa frente a la imputación efectuada, así como para solicitar y aportar las pruebas que pretendan hacer valer, los cuales habrán de ser radicados en Oficina de Correspondencia de esta entidad ubicada en la Carrera 69 N°44-35, primer piso, edificio Paralelo de la 26, Bogotá D.C., o enviadas al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia a magda.molano@contraloria.gov.co advirtiéndoles que durante dicho término el expediente permanecerá disponible en Secretaría Común de esta Delegada.



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO URF1-0116

FECHA: 25 de abril de 2025

Página 61 de 61

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE IMPUTACION URF-1-000420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00254

CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ CAMILO JUVINAO NAVARRO
Contralor Delegado Intersectorial 1
Unidad de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Magda Molano Camargo
Funcionario Sustanciador

Revisó: Alma Raquel Vásquez Mendoza.
Coordinadora de Gestión